

**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AAS920731477  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3773-20306-7  
**Código de Seguridad:** KKzTBky  
**Folio:** 2719331  
**Monto de la fianza:** \$78,913.43  
**Monto de este movimiento:** \$78,913.43

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 13 de Septiembre de 2019 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** EDGAR RIOS LOPEZ

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 A Favor de TESORERIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO HIDALGO

PARA GARANTIZAR POR EDGAR RIOS LOPEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ANDADOR PICO DE ORIZABA No. 122, COL. NUEVO HIDALGO, PACHUCA, HIDALGO C.P. 42036, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA CANTIDAD DE \$78,913.43 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 43/100 M.N.), LA CUAL GARANTIZA EL ANTICIPO DE LA FIANZA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, OTORGADO A CUENTA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MMCH-FAFEF-ADJ010-CTO-010-19 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRO CON EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO. RELATIVO A CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO PARA RODADAS VEHICULARES, LOCALIDAD DE CARBONERAS, EN EL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$263,044.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.).

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y CLAUSULAS QUE ESTABLECE EL CONTRATO Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA APLICADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN QUE EXPIDA LA ENTIDAD, B) LA FIANZA GARANTIZA ADICIONALMENTE LA MORA POR CONCEPTO DE LO QUE RESULTE DEL RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DEL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO NO APLICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE EN TERMINOS DE LA LEY VIGENTE RELATIVA, C) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, D) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA SIEMPRE Y CUANDO SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A ESTA COMPAÑÍA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los terminos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

eSLPg+442y1z0ecZLxVCl.F3E5c0lq3cXl0scaroUXlaEYWkzBsuHw6bRc4qyBglXVav5OrciZID3XqYUyUjWw6FuK7e07qR3Rkdc+TmPcal3S80mx36.kfBkqJpua0OpW5UJ8f3hoYImozVZNI6L0GqCNR88GALoBcr1b3z2fH5xxxz+qD  
 M0VFLZChfrHwYENoYLPHF0mYtYw0wZukUocWl6huTKO+DpPysrvm+RnSHFg0A9IskL7SS28a8AKazXaf+3kXW4do5YBa5NgolncZRWmFmPCOtnkfrpSou7XgjkwsLcST1A+04APWtTURA=  
 Serie Certificado: 00000100009900012151. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

**A1BO EJ5R 19**

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3773-20307-8  
Código de Seguridad: UPvwB8g  
Folio: 2719341  
Monto de la fianza: \$26,304.48  
Monto de este movimiento: \$26,304.48

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Septiembre de 2019  
Movimiento: Emisión  
Fiado: EDGAR RIOS LOPEZ

Moneda: MXN  
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO HIDALGO


PARA GARANTIZAR POR EDGAR RIOS LOPEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ANDADOR PICO DE ORIZABA No. 122, COL. NUEVO HIDALGO, PACHUCA, HIDALGO C.P. 42036. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MMCH-PAFEF-ADJ010-CTO-010-19 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RELATIVO A CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO PARA RODADAS VEHICULARES, LOCALIDAD DE CARBONERAS, EN EL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$263,044.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.).

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y CLAUSULAS QUE ESTABLECE EL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL MENCIONADO CONTRATO. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERAS ACORDADOS. C).- QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL MUNICIPIO", LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO. D).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E).- QUE LA POLIZA DE FIANZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO "EDGAR RIOS LOPEZ", EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A "EL CONTRATISTA" EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO". F).- QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA", TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL MUNICIPIO" QUE ASI LO INDIQUE. G).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FIANZA DE GARANTIA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

C:\MyRZ\2019\09\09\09000112151\_Presliador de Servicios de Certificación: Cecabanc SA de CV  
 Firmado digitalmente por MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO  
 DN: cn=Zendejas, o=Aserta, ou=Aserta, c=MX

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1BO EJ6Z 19